



EXPEDIENTE – RADICACIÓN: 17001-2-23-0018

RESOLUCIÓN DE NEGACIÓN No. 23-2-0189-NG

Manizales, 20 de junio de 2023

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

CONSIDERANDO:

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que el día 31 de enero del 2023 se radicó solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA bajo el radicado 17001-2-23-0018 por parte de JENNYFER GALLEGO GIRALDO identificada con C.C. N° 1.053.780.074, en el predio ubicado en la Calle 55C 11B 04 Barrio VILLAHERMOSA, con matrícula Inmobiliaria N° 100-56431 y ficha catastral N° 01-03-00-00-0455-0016-0-00-00-0000, para lo cual adjuntó los documentos exigidos en el decreto 1077-2015
3. Que el 22 de febrero de 2023, se expidió el Acta de Observaciones Número 0040-2022, la cual fue notificada el 23 de febrero de 2023 vía correo electrónico, a la dirección suministrada en el formulario único nacional entregado por el solicitante.
4. Que el 4 de abril de 2023 mediante oficio radicado interno No. 0563-2023 se solicita prórroga para el cumplimiento del Acta de Observaciones No. 0040-2022.
5. Que mediante oficio SCU N. 0542-2023 se da respuesta al oficio de radicado No.0563-2023 y se otorga ampliación de 15 días hábiles adicionales que se contabilizaran a partir del día 12 de abril de 2023 hasta el día 3 de mayo de 2022, para presentar los requerimientos solicitados en el Acta N.0040-2023.
6. Que el día 26 de abril de 2023 mediante correo electrónico se recibe respuesta Acta de Observaciones Número 0039-2023, en el cual presentan nuevos planos arquitectónicos, planos estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos con correcciones.
7. Que mediante revisión revC09905_2 del 9 de mayo de 2023 y revH1805_1 del 18 de mayo de 2023, realizadas



por el Ingeniero Cristian Eduardo Polo Cano y el Arquitecto Carlos Andrés Herrera Osorio a la respuesta del acta de observaciones, se expidió el oficio SCU 0794-2023 del 23 de mayo de 2023 donde se solicitó atender nuevas observaciones arquitectónicas y estructurales, teniendo en cuenta que aun contaban con términos para dar respuesta.

8. Que el día 29 de mayo de 2023 mediante correo electrónico se recibe respuesta al oficio SCU 0794-2023 en el cual presentan nuevos planos arquitectónicos, planos estructurales, memorias de cálculo y estudio de suelos con correcciones.
9. Que mediante revisión revC0106_3 del 1 de junio de 2023 realizada por el ingeniero Cristian Eduardo Polo Cano se evidencio lo siguiente:

PLANOS ESTRUCTURALES:

1. Anexar planos estructurales, unidos y organizados en un solo archivo PDF.

MEMORIAS DE CÁLCULO:

2. Anexar memorias de cálculo unidas y organizadas en un solo archivo PDF.

DOCUMENTOS

3. El constructor responsable debe de firmar los diseños de los elementos no estructurales, según la sección A.1.3.6.5 NSR-10.
4. Nota: Anexar firma digital en página 111/126.
5. Realizar ajustes necesarios al proyecto estructural según los requerimientos arquitectónicos. Se debe verificar la total coincidencia del proyecto arquitectónico y estructural.
6. El ingeniero geotecnista debe de firmar los planos de diseño y construcción que guarden relación con el estudio geotécnico, según H.1.1.2.1 NSR-10.

ESTUDIO DE SUELOS:

7. De acuerdo con lo establecido en el literal (a) de la sección H.2.2.2.1 del Reglamento NSR-10, se debe hacer una evaluación de cargas definitivas en las que se tengan en cuenta las cargas resultantes del análisis estructural, tanto estáticas como dinámicas y a partir de éstas realizar el cálculo detallado de los asentamientos totales y diferenciales.
Nota: Pendiente hasta que se anexasen reacciones y grafica de numeración de nodos.

PLANOS ESTRUCTURALES:

8. Indicar la longitud con y sin gancho para el refuerzo longitudinal de las columnas. Revisar y corregir.
No se encuentran representados los buitriones en la planta estructural del segundo piso. Ver plano estructural 1 y arquitectónico 1. Revisar y corregir.
9. No se encuentra representado el caballete en la planta de cubierta del nivel N+5.40. Ver plano estructural 2 y arquitectónico 2. Revisar y corregir.
Nota: Indicar correas que lo conforman.
10. Acotar la separación de correas en la planta de cubierta. Revisar y corregir.
11. Mejorar el acotado en plantas estructurales acotar las cuatro caras de la planta entre caras de columnas, entre ejes y cota general. Revisar y corregir.
12. Presentar detalle de escaleras de acuerdo con lo indicado en cortes arquitectónicos, indicar nivel de inicio y fin.
13. Indicar el sentido de armado de la losa en el voladizo en plantas estructurales. Revisar y corregir.



14. Presentar detalle de sección transversal de cimentación del muro de cerramiento del patio y de los elementos de confinamiento.
15. Para los detalles de conectores a cortante, tener en cuenta lo indicado en F.2.9.8-CONECTORES DE ACERO; F.2.9.8.1 — Requisitos Generales — El diámetro de los espigos no será mayor que 2.5 veces el espesor de la aleta de la viga a la cual se sueldan, a menos que estén situados sobre el alma.
16. La cuantía de acero suministrada en el despiece de vigas no corresponde con la presentada en la tabla Table 6.6 - Concrete Beam Flexure Envelope (página 92 a 98/126). Revisar y corregir.
17. De acuerdo con la observación anterior se recomienda presentar plantas estructurales de cada uno de los niveles en mm² o cm².

MEMORIAS DE CÁLCULO:

18. La cuantía de acero presentada en el despiece de columnas (4 No. 4+ 4 No.5=13.08 cm²), no corresponde con la indicada en las memorias de cálculo (As=18.54 cm²; página 89/126). Revisar y corregir.
19. Anexar cálculo de separación sísmica de acuerdo con lo indicado en la Tabla A.6.5-1.
20. Se deben presentar memorias de cálculo completas que contengan:
 - o Gráficos del modelo matemático que contengan planta de puntos de base (point labels).
 - o Listados de reacciones en la base.
 - o Diseño de la cimentación.
Nota: Pendiente hasta que se presenten reacciones en la base.
 - o Gráficos del modelo matemático que contengan plantas con la identificación propia de los elementos del modelo (line labels, Pier Labels).
 - o Diseño de escaleras.

En esta memoria debe incluirse:

21. Una descripción del programa de computador utilizado, incluyendo, *Nombre, versión, quien lo desarrolló, principios básicos bajo los cuales se fundamenta el método de análisis (véase A.1.5.3.1, Resolución 0017 del 4 de diciembre de 2017).*
22. El diseñador estructural debe documentar técnicamente la evaluación de las irregularidades en altura, en planta y la ausencia de redundancia, según lo requerido por el Reglamento NSR-10.
Nota: Documentarlas numéricamente una a una.
23. El diseñador estructural debe incluir en su descripción las evaluaciones de esbeltez de los elementos utilizados en el programa de computador, explicando, bajo el cumplimiento del Reglamento NSR-10, los efectos de primer orden, de segundo orden y las rigideces que asignó a los miembros estructurales. Las rigideces empleadas deben ser las mismas durante la evaluación de derivas como en la obtención de las fuerzas internas de diseño.
Nota: Revisar A.6.2.3 y C.10.10.1.
24. Una vez atendidas todas las observaciones presentar memorias de cálculo y planos estructurales en medio digital.

10. Que mediante revisión revH1506_1 del 15 de junio de 2023 realizada por el arquitecto Carlos Andrés Herrera Osorio se evidencio lo siguiente:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS NO ATENDIDAS O ATENDIDAS PARCIALMENTE

1. Los planos deben contener información de propietarios y profesionales responsables y estar firmados por estos.
2. Actualizar y presentar copia digital una vez atendidas las observaciones, en un solo documento PDF y en formato dwg para verificación de áreas.
3. En la mancheta de los planos dejar un espacio 12 x 12 cm para colocar los sellos de licencia una vez sea aprobado el proyecto.
4. Presentar Índice de Planos entregados con su respectivo contenido y nomenclatura.
5. Revisar y referenciar linderos correspondientes a los referenciados en el Certificado de Tradición. No corresponden a los indicados. Se presenta proyecto por fuera de linderos y áreas indicadas en Certificado. Deberá ajustar o presentar la respectiva aclaración y actualización.
6. No cumple con iluminación y ventilación de espacios destinados para baños y cocinetas. Revisar ventilación de baños de acuerdo con los requerimientos del Anexo Norma General del POT Manizales (Acuerdo 0958 – 2017).
1.2.3.1.7 DUCTOS



1. Los ductos de ventilación vertical o buitrones que se requieran para la ventilación de los baños deberán ser contruidos de tal forma que no tengan obstáculos y con una sección no menor a 0.25 m² con un lado mínimo de 0.40m.

2. Para garantizar el propósito de reposición de aire que tienen los buitrones estos deberán sobresalir por encima del nivel de la cubierta.

7. Indicar detalles técnicos en cubiertas, canales, bajantes,
8. Revisar requerimiento de ochave y sus características.
9. Presentar cuadro de áreas con la información completa del proyecto, áreas del lote según Certificado de Tradición, área construida por piso y total, índices de construcción y ocupación.
10. Completar cortes de manera técnica. No presenta cubiertas en alzados.
11. Indicar materiales y pendientes de cubiertas en plantas y alzados.
12. El proyecto debe cumplir con los requerimientos de los Títulos J y K de la NSR_10 según grupo y subgrupo de ocupación. Presentar consideraciones. Dimensiones, recorridos y demás información pertinente a manera de memoria descriptiva. Revisar Uso. No es Multifamiliar.
13. El profesional que diseña los elementos no estructurales debe firmar o rotular los planos arquitectónicos generales, según la sección A.1.5.2.2 NSR-10.
14. Adjuntar copia digital una vez se aclaren las observaciones.
15. El cuadro de áreas será objeto de revisión final una vez se anexe documento formato digital (DWG u otro), en el que se pueda verificar datos relacionados.

Revisar título del proyecto de este documento (objeto de la solicitud). El interesado debe comunicar cualquier observación, falla o error al respecto, de igual manera deben quedar claras las áreas registradas en planos y en común acuerdo con el dibujo, para evitar trámites de cambios posteriores una vez se expida la licencia, que impliquen una nueva radicación.

11. Que teniendo en cuenta que las observaciones no fueron atendidas, se negará la solicitud de Licencia de Construcción y se ordenará su archivo.
12. Que frente a los plazos para dar respuesta a las observaciones y correcciones, el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del decreto 1077 de 2015 determina:

“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada.

Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso. (Parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015). (...).”

13. Que el solicitante pagó el cargo fijo, el cual según lo determinado por el decreto 1077 de 2015, en caso de la licencia, negada o desistida, no se hará su devolución:



“ARTÍCULO 2.2.6.6.8.5 Radicación de las solicitudes de licencias. Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo establecido en el presente decreto.

Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto.”

14. Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015, el interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante este Despacho. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado.

Con base en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Negada la solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA, en el predio ubicado en la Calle 55C 11B 04 Barrio VILLAHERMOSA, con matrícula Inmobiliaria N° 100-56431 y ficha catastral N° 01-03-00-00-0455-0016-0-00-00-0000, de propiedad de la señora JENNYFER GALLEGO GIRALDO identificada con C.C. N° 1.053.780.074.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con inciso segundo del artículo 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente la presente decisión a la solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 24 del Decreto 1783 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Manizales y a la Primera Curaduría Urbana de Manizales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: En caso de solicitarse la devolución de los documentos aportados para el trámite de la solicitud o su traslado, se ordena expedir el acto administrativo de devolución o traslado.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presenta Resolución proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico solicitudes@curaduria2manizales.com



ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme la presente Resolución ordenar el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria del Socorro Zuluaga R.

AB. MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica a la señora JENNYFER GALLEGO GIRALDO identificada con C.C. N° 1.053.780.074, de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Karla Linedy Parra Arias
Revisión Arquitectónica: Arq. Carlos Andrés Herrera Osorio
Revisión Estructural: Ing. Cristian Eduardo Polo Cano
Revisó y ajustó: Ab. María del Socorro Zuluaga R. Curadora